



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

DOCENTES FRENTE A GRUPO, DOCENTES UDEEI Y PAEE.

Detección:

1. Registrar en la bitácora correspondiente los hechos relevantes, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Es fundamental identificar los tres rasgos característicos del acoso escolar: intención, repetición y duración. Inmediatamente, se debe comunicar esta información por escrito a la directora o director de la escuela.

*NOTA: En caso de no detectar los rasgos característicos de un acoso escolar, se considerará como un evento de violencia entre pares y se deberá atender conforme a lo establecido en el marco para la convivencia.

SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES EN LA ESCUELA

Detección:

1. Se deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo por escrito a la directora o director de la escuela.

**En caso de no contar con la figura de la directora o el director de la escuela, se deberá notificar a la persona superior jerárquica.

DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA O FIGURA DE AUTORIDAD JERÁRQUICA INMEDIATA*

Una vez teniendo conocimiento de los hechos, deberá implementar las acciones:

Notificación:

2. En los casos en que se identifique que la o el estudiante que ejerce la conducta de acoso escolar comete acciones que puedan catalogarse como delitos, la autoridad escolar procederá a notificar de manera inmediata a la instancia correspondiente de acuerdo con el directorio interinstitucional.

*En casos de ciberacoso, deberá realizar la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y presentar la evidencia multimedia, en caso de contar con ella, para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.

Intervención:

3. Registrar los hechos ocurridos en el Formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión, a la Dirección Operativa o área homóloga que corresponda.

El requisitado y envío del formato de Reporte de incidencias escolares relevantes, no exenta a la autoridad escolar de la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.

4. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres de familia, padres de familia o personas tutoras de la o el receptor de violencia y de la o el estudiante generador de violencia, para informarles sobre los hechos ocurridos, considerando lo siguiente:

4.1. A voluntad de las y los estudiantes involucrados, y con previa autorización de la madre, padre de familia o tutor, se tomará el dicho para conocer su versión de los hechos.

4.2. Instrumentar el Acta de Hechos; en apego con la *Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*. En el caso de escuelas particulares debe de notificar el hecho e instrumentar un acta de hechos, conforme con el Anexo 2 previsto en este protocolo.

4.3. Precisarle las medidas que se implementarán en cumplimiento al protocolo de atención, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.



4.4. Sin dilación, acordar e implementar medidas que garanticen la salvaguarda de la o el estudiante a través de la supervisión constante de las actividades que de manera inmediata realice al interior de la escuela.

4.5. Entregar a la madre, padre de familia o tutor la propuesta de canalización de acuerdo con el directorio interinstitucional y conforme las necesidades de cada caso.

4.6. Todas las acciones referidas anteriormente deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad escolar y la madre, padre de familia o tutor, expresando su acuerdo y compromiso para dar continuidad a la atención de su hija o hijo.

5. Iniciar la intervención correspondiente con las y los posibles involucrados para esclarecer la situación, salvaguardando sus derechos humanos, consistente en:

5.1 Realizar un trabajo de diagnóstico con el grupo en donde se originó la queja o denuncia por presunto acoso escolar, con el fin de identificar la percepción de las y los estudiantes respecto a la convivencia entre estudiantes, el ambiente áulico y situaciones de violencia escolar para determinar si las conductas referidas en la queja corresponden a un evento de acoso escolar y de qué tipo o en su defecto identificar si dichas conductas son violencia escolar, agresión reactiva o conflictos entre estudiantes.

5.2 Solicitar a las y los docentes responsables de grupo y, para el caso de secundaria, a las y los prefectos, orientadores y trabajadores sociales, un informe por escrito sobre el hecho en atención, el cual deberá contener información referente a la dinámica grupal, las y los estudiantes involucrados y antecedentes de la situación.

6. Con la información recabada hasta el momento, identificar el posible caso de acoso escolar de acuerdo con las características de los hechos que se están presentando (revisar marco conceptual del protocolo).

7. En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada acoso escolar, deberá documentarse la atención brindada en bitácoras o minutas de atención para conformar un expediente, notificar a madres de familia, padres de familia o personas tutoras de las y/o los estudiantes involucrados y atenderse a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes, la mediación, la conciliación o la implementación del Marco para la Convivencia en las Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México, de acuerdo al nivel correspondiente.

7.1. Recabar la firma y la leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora de las partes involucradas, en relación con las acciones implementadas para la atención de la queja y la solución determinada por la autoridad escolar.

7.2. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja o detección realizada, las acciones implementadas para su atención, los resultados derivados de la intervención, las estrategias de seguimiento al caso que recuperen la sana convivencia entre las y los integrantes de la comunidad escolar, dando puntual seguimiento a la conducta e interacción entre las y/o los estudiantes involucrados en la queja a través de la implementación de las medidas de no repetición propuestas por el Comité de cultura de paz en su programa de trabajo.



8. En caso de que, derivado de los resultados de la intervención, se corrobore el acoso escolar, la autoridad responsable de la escuela implementará las siguientes acciones:

8.1 Recabar toda la información disponible para que la directora, director o persona responsable de la dirección en la escuela, en conjunto con la o el docente, redacten el Acta de Hechos.

8.2 Establecer los acuerdos con la madre, padre de familia o tutor de la o el estudiante receptor de violencia sobre las acciones que se generarán al interior de la escuela para salvaguardar la integridad de las y los estudiantes.

8.3 Redactar una carta compromiso, en conformidad con el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica, donde la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar se comprometa a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.

8.4. Redactar una carta de compromisos, en conformidad con el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica, donde la madre, padre o tutor de la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar se responsabilice en cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.

8.5 Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento, salvaguarda y vigilancia para la o el receptor de violencia, la o el estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y observadores.

8.6 Realizar, obligatoriamente, oficio de canalización a las y los estudiantes involucrados, para que reciban atención y apoyo psicológico y de salud pertinente con la intención de restablecer el bienestar de las y los involucrados en casos de acoso escolar.

8.7 Hacer recomendaciones a las madres de familia, padres de familia o personas tutoras de las y los estudiantes involucrados para resguardar su integridad fuera de la escuela educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.

8.8 Instrumentar acciones restaurativas y formativas para recuperar la convivencia armónica entre las y los integrantes de la comunidad educativa.

9. Recabar la firma y la leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora de las partes involucradas, en relación con la atención, seguimiento y solución otorgada a la queja por parte de la autoridad escolar.

10. Si las madres de familia, padres de familia o personas tutoras no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la Autoridad Escolar, podrán solicitar la intervención de la Unidad Especializada de la CAJyT, siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del presente protocolo, para lo cual, deberán remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que la madre, padre de familia o tutor no quedaron conformes con el resultado y/o atención brindada.

Adicional al anterior, cuando en de la escuela se identifiquen conductas de acoso escolar, la directora o director de la escuela educativo deberá apoyarse en lo que las autoridades educativas establezcan a través del portal de Acoso Escolar de la Secretaría de Educación Pública y asesorarse en el centro de atención telefónica 800-11-22-676.

En caso de no brindar puntual atención al presente protocolo, o si derivado de su aplicación, la autoridad escolar identifica omisión de la salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes por parte de un trabajador de la educación, se constituye como maltrato por negligencia, y será atendido con el protocolo aplicable al maltrato escolar.

Seguimiento:

11. Dar seguimiento puntual a todas las medidas de salvaguarda, y en su caso, atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Unidad Especializada de la CAJyT.



SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR

Intervención:

*En el supuesto de que la autoridad de la escuela esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si la escuela no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la supervisión de zona.

1. Acompañar a la directora o director de la escuela, en coadyuvancia con el área jurídica, para la implementación del protocolo.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la supervisión de zona deberá efectuarlas sin dilación.
3. Asegurarse de que se cumplan las medidas de salvaguarda y las recomendaciones emitidas por la Unidad Especializada de la CAJyT.

DIRECCIÓN OPERATIVA

1. Brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido por el protocolo de atención al acoso escolar.

COORDINACIONES SECTORIALES Y DIRECCIONES REGIONALES

1. Deberán recibir la documentación que respalde la implementación del protocolo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con las instancias competentes.

UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA AEFCM

1. Coparticipar con las unidades administrativas de la AEFCM, revisando que instrumenten adecuadamente el protocolo de atención al acoso escolar.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la Unidad implementará dichas acciones.
3. Notificar a la DGOSE los asuntos concluidos por cumplimiento del protocolo y conformidad de la madre, padre de familia o tutor.
4. Cuando no se obtiene la conformidad, se determinará la vía de atención del caso a través del proceso de mediación educativa o intervención psicopedagógica.
5. Compartir los resultados de las estrategias de intervención con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

DIRECCIONES GENERALES (DGSEI/DGOSE)

1. Gestionar la recepción de los informes de intervención emitidos por la Unidad Especializada de la CAJyT para atender y determinar las acciones pertinentes, de acuerdo con la normativa aplicable y en función de cada caso.